

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 1 de 6

PROYECTO DE ACUERDO No. 044 DEL 24 DE JULIO DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – ADMINISTRACIÓN CENTRAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

DESARROLLO DE PONENCIA

DISPOSICIONES PRELIMINARES

De acuerdo con la designación del presidente de esta Corporación, mediante comunicación fechada el 24 de julio de 2026, me correspondió la labor de realizar y emitir ponencia para primer y segundo debate al Proyecto de Acuerdo No. 044 DEL 24 DE JULIO DE 2026 cuyo título es ***“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – ADMINISTRACIÓN CENTRAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*** siendo la autora de este proyecto **LAURA MILENA OTERO PILONIETA - ALCALDESA (E) MUNICIPAL**, Para lo cual, me permito hacer las siguientes:

CONSIDERACIONES

El presente acuerdo tiene como objetivo **ADICIONAR A EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – ADMINISTRACIÓN CENTRAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

1. OBJETO DE LA PONENCIA

Estudiar la constitucionalidad, legalidad, conveniencia fiscal y coherencia administrativa del Proyecto de Acuerdo No. 044 de 2026 y recomendar su aprobación en los dos debates reglamentarios. Para ello se verifica la fuente de los recursos, la igualdad entre ingreso y gasto, la correspondencia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, la destinación de los recursos de crédito y de las rentas específicas, y la suficiencia de los soportes señalados en la exposición de motivos.

La adición propuesta conserva el equilibrio: los ingresos y los gastos aumentan exactamente en \$644.308.806.112,85.

El 96,82 % se orienta a inversión; el 83,60 % de la financiación total proviene del empréstito autorizado por el Acuerdo Municipal 009 de 2026.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 2 de 6

Antecedentes y soporte del expediente

El presupuesto general para 2026 fue expedido mediante el Acuerdo Municipal 050 del 10 de diciembre de 2025 y liquidado por el Decreto Municipal 0900 del 18 de diciembre de 2025.

El Acuerdo Municipal 009 del 2 de junio de 2026 autorizó operaciones de crédito público destinadas a la Troncal Norte–Sur y obras complementarias, y a la modernización del sistema semafórico.

La Nación distribuyó recursos complementarios del SGP–Educación mediante el Documento de Distribución DD-SGP-110-2026 del Departamento Nacional de Planeación.

El CONFIS municipal emitió concepto favorable, según el extracto del Acta No. 27 del 24 de julio de 2026 relacionado en el proyecto.

La exposición de motivos relaciona certificados de Tesorería, Contabilidad y Secretaría de Hacienda sobre disponibilidad, viabilidad de incorporación, impacto en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y actualización del Plan Financiero.

2. JUSTIFICACIÓN

2.1. Necesidad presupuestal y utilidad pública

La adición transforma recursos identificados y certificables en capacidad presupuestal para atender infraestructura estratégica, movilidad, educación, seguridad, salud, administración y gestión del riesgo. La apropiación no crea por sí misma la obligación de gastar: fija un límite y un destino legal para que la Administración pueda iniciar o continuar los procedimientos de ejecución, con sujeción a planeación, contratación, disponibilidad de caja y control fiscal.

La magnitud del componente de inversión —\$623.822.279.962,36— justifica la intervención del Concejo porque permite alinear recursos de crédito, mayor recaudo, balance y SGP con las metas del Plan de Desarrollo “Bucaramanga Avanza Segura” 2024–2027. La Troncal Norte–Sur y la modernización semafórica concentran el endeudamiento, mientras las demás fuentes complementan programas sectoriales y obligaciones específicas.

2.2. Sostenibilidad fiscal y especialidad de las fuentes

La sostenibilidad no se presume por el solo hecho de aprobar una adición. Debe descansar en la compatibilidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, el Plan Financiero actualizado, la capacidad de pago y las condiciones del crédito. Según el expediente, Hacienda certifica esa compatibilidad. La aprobación es razonable mientras se conserve la destinación aprobada en el Acuerdo 009 de 2026 y no se

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 3 de 6

incorporen modificaciones que alteren el perfil de deuda sin el análisis fiscal correspondiente.

Los recursos del SGP–Educación, la adquisición de áreas de importancia estratégica para el recurso hídrico, la Tasa Prodeporte y las estampillas tienen destinaciones jurídicas específicas. Su incorporación es procedente, pero exige identificación separada, trazabilidad contable y ejecución exclusiva en los fines autorizados.

2.3. Conveniencia administrativa

La iniciativa reúne en una sola modificación las fuentes disponibles y las distribuye en rubros institucionales concretos. Esto favorece el control del equilibrio presupuestal y permite al Concejo examinar de manera consolidada la incidencia fiscal. No obstante, la conveniencia definitiva de cada proyecto dependerá de la madurez de estudios, diseños, predios, permisos, programación contractual y capacidad real de ejecución durante la vigencia.

3. MARCO JURÍDICO

La competencia presupuestal se concreta en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012. Su artículo 32 numeral 9 autoriza al Concejo a dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. El trámite debe cumplir, además, el artículo 73 de la Ley 136: dos debates celebrados en días distintos, primero en la comisión permanente competente y luego en plenaria, junto con las reglas del Acuerdo Municipal 031 de 2018 —Reglamento Interno del Concejo—.

En materia presupuestal, los artículos 80 a 82 del Decreto Ley 111 de 1996 permiten abrir créditos adicionales cuando sea indispensable aumentar apropiaciones o crear servicios autorizados, siempre que el recurso base esté acreditado. Esta regla se reproduce en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Bucaramanga compilado por el Decreto Municipal 076 de 2005, particularmente en sus artículos 35 y 100.

La Ley 819 de 2003 exige que el impacto fiscal sea explícito y compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Las Leyes 358 de 1997 y 2155 de 2021 gobiernan la capacidad de pago territorial. Para el SGP–Educación son aplicables la Ley 715 de 2001, la Ley 1176 de 2007 y los artículos 2.2.5.10.1 a 2.2.5.10.5 del Decreto 1082 de 2015, referencia que fue contrastada con el Documento DD-SGP-110-2026.

4. MARCO CONSTITUCIONAL

El proyecto desarrolla la autonomía territorial dentro de los límites de la Constitución y la ley. El artículo 313 numeral 5 —citado expresamente— atribuye al Concejo la expedición de las normas orgánicas del presupuesto y del presupuesto anual. De manera concordante, el numeral 4 habilita a votar los gastos locales; el artículo 315 numeral 5 reserva al alcalde la presentación de los proyectos sobre presupuesto; y los artículos 345, 346, 352 y 353 consagran legalidad, anualidad y sujeción al

Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Artículo	Regla constitucional	Aplicación
Art. 287.3	Autonomía para administrar recursos y establecer tributos necesarios.	Base de autonomía fiscal territorial.
Art. 311	El municipio es entidad fundamental y presta servicios y construye obras locales.	Finalidad material del gasto.
Art. 313.4	Corresponde al Concejo votar los tributos y gastos locales.	Competencia para autorizar el gasto.
Art. 313.5	El Concejo dicta normas orgánicas y expide el presupuesto municipal.	Fundamento expreso del proyecto.
Art. 315.5	El alcalde presenta los proyectos sobre planes, obras y presupuesto.	Valida la iniciativa del Ejecutivo.
Arts. 339 y 346	El presupuesto debe corresponder al plan de desarrollo y formularse anualmente.	Exige coherencia programática.
Arts. 345, 352 y 353	Legalidad del gasto y aplicación territorial del régimen orgánico presupuestal.	Sujeta la adición al estatuto orgánico.
Art. 364	El endeudamiento territorial no puede exceder la capacidad de pago.	Límite constitucional al empréstito.

5. ANÁLISIS GENERAL DEL PROYECTO

5.1. Fuentes de financiación

Fuente	Valor	Participación
Empréstito – Acuerdo 009 de 2026	\$538.611.485.946,00	83,60 %
Mayor recaudo	\$64.756.675.395,48	10,05 %
Recursos del balance	\$23.726.747.208,37	3,68 %
Mayor asignación SGP– Educación	\$17.213.897.563,00	2,67 %
TOTAL ADICIÓN	\$644.308.806.112,85	100,00 %

El empréstito domina la estructura de financiación y se distribuye en \$423.239.324.434,00 para la Troncal Norte–Sur y obras complementarias, y \$115.372.161.512,00 para la modernización del sistema semafórico. Esta concentración hace indispensable mantener la identidad entre la autorización de

crédito, el ingreso incorporado, el rubro de gasto y el proyecto efectivamente contratado.

5.2. Composición del gasto

Componente	Valor	Participación
Funcionamiento	\$20.149.140.605,19	3,1272 %
Servicio de la deuda	\$337.385.545,30	0,0524 %
Inversión	\$623.822.279.962,36	96,8204 %
TOTAL	\$644.308.806.112,85	100,0000 %

La equivalencia matemática entre fuentes y usos está verificada. El predominio de la inversión es consistente con la finalidad del crédito y con la incorporación de recursos sectoriales. El componente de funcionamiento incluye el ajuste a los órganos de control; en particular, la exposición de motivos identifica para la Contraloría una diferencia de \$36.904.274,57 derivada de ajustar el crecimiento inicialmente presupuestado al IPC de 2025.

5.3. Distribución de la inversión

Dependencia / sección	Valor
Secretaría de Infraestructura	\$568.172.723.039,42
Secretaría de Educación	\$27.681.781.077,25
Secretaría del Interior	\$9.000.000.000,00
Secretaría de Hacienda	\$7.299.588.368,20
Secretaría Administrativa	\$3.750.000.000,00
Secretaría de Salud y Ambiente	\$3.256.686.216,81
INDERBU	\$3.000.000.000,00
Instituto Municipal de Cultura y Turismo	\$1.107.670.293,24
Fondo Municipal de Gestión del Riesgo	\$311.959.079,48
Secretaría de Desarrollo Social	\$241.871.887,96
TOTAL INVERSIÓN	\$623.822.279.962,36

La Secretaría de Infraestructura concentra la mayor parte de la inversión, coherente con los dos proyectos financiados mediante crédito. La distribución restante incorpora recursos de educación, seguridad, fortalecimiento institucional, salud, deporte, cultura y gestión del riesgo. Cada dependencia deberá conservar la fuente presupuestal y los marcadores de destinación específica definidos en el anexo del proyecto.

5.4. Control de legalidad fiscal y presupuestal

Prueba	Resultado	Fundamento
Equilibrio	Cumple	Ingreso y gasto se adicionan por el mismo valor.
Fuente del recurso	Acreditable	El expediente relaciona certificados y actos de soporte.
MFMP	Compatible	Hacienda reporta compatibilidad y actualización del Plan Financiero.
Endeudamiento	Condicionado	Debe mantenerse dentro de capacidad de pago y destino autorizado.
SGP–Educación	Específico	Solo puede ejecutarse en el componente y población autorizados.
Inversión	Procedente	Sujeta a viabilidad técnica, banco de proyectos y contratación.

6. CONCLUSIÓN

El Proyecto de Acuerdo No. 044 de 2026 tiene iniciativa válida, se encuentra dentro de la competencia constitucional y legal del Concejo y presenta una estructura presupuestal equilibrada. La adición incorpora \$644.308.806.112,85, de los cuales \$623.822.279.962,36 se orientan a inversión. Con los soportes relacionados en el expediente y sin perjuicio de acreditar antes de ejecutar cada rubro su viabilidad, registro, estudios, permisos, sostenibilidad y disponibilidad de caja, no se advierte una razón jurídica o fiscal que impida continuar el trámite.

7. SENTIDO DE LA PONENCIA

Con fundamento en las consideraciones expuestas, me permito someter a consideración de la HONORABLE COMISIÓN PRIMERA el presente informe de PONENCIA POSITIVA, y en consecuencia, solicito respetuosamente su voto favorable para la aprobación en primer y segundo debate del proyecto de acuerdo No 044 del 24 de julio de 2026, cuyo objetivo **ADICIONAR A EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – ADMINISTRACIÓN CENTRAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

Presentado por,



LUIS EDUARDO AVILA CASTELBLANCO
CONCEJAL DE BUCARAMANGA